

1° JUZ. UNIPERSONAL, FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca
EXPEDIENTE : **00665-2025-70-1301-JR-PE-02**
JUEZ : COCA CAYCHO PAVEL NIKOLAI.
ESPECIALISTA : PANTOJA SAENZ DENNIS JESUS
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE EJECUCION DE SENTENCIA,
REPRESENTANTE : MORENO VELASQUEZ, CELESTE LIZETH
IMPUTADO : GARCIA URRESTI, JOAN MANUEL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : GARCIA MORENO, SANCEL EVANYELIN
ASISTENTE DE AUDIE : BLAS MORALES FLOR MILENE
FECHA/HORA PROGRA : 15-09-2025 / / 02:45 HRS

Siendo las 02:45 horas del día **15 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2025** en la Sala de Audiencias de Videoconferencias en Google Meet de Barranca (3er piso), el señor Juez **PAVEL COCA CAYCHO NIKOLAI**, a cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Flagrancia, Omisión de la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículo en estado de Ebriedad y Drogadicción de Barranca, a fin de realizar la **AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO**, en el expediente **Nº 00665-2025-70**, en la causa **JOAN MANUEL GARCIA URRESTI**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de su hijo **SANCEL EVANYELIN GARCIA MORENO**, representado por su madre Celeste Lizeth Moreno Velasquez; conforme a lo dispuesto en el artículo 28°.1 del Código Adjetivo.

CONSTANCIA: La audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código Procesal Penal, pudiendo acceder gratuitamente a la copia de dicho registro.

SUJETOS PROCESALES
(Conectados mediante el aplicativo google meet)

1. **Ministerio Público:** Verónica Patricia Oroya Salvador; Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250 - 260 – Barranca y casilla electrónica N° 101233
2. **Representante Legal de los Agraviados:** Celeste Lizeth Moreno Velásquez, identificado con DNI N° 44845881 y teléfono 975945158
3. **Defensa Privado del Acusado:** Carlos Alfredo Inga Flores; registro N° 67311 del Colegio de Abogado de Lima, domicilio procesal ubicado en Jr. Zavala N° 336 Pasaje Santa Rosa Interior 25 – Barranca (referencia: casa de dos pisos, fachada color amarillo), casilla física N° 8294 de la Central de Notificaciones de Barranca, casilla electrónica N° 45749, correo electrónico [abogadocarlosingaflores@gmail.com] y celular N° 939327885 y N° 928420435.
4. **Acusado:** Joan Manuel Garcia Urresti, identificado con DNI N°42410277, nació el 29 de mayo del año 1984, tiene 41 años, su ocupación es trabajador independiente, percibe s/ con 1 hija, miguel Grau 182 Pativilca, referencia paralela a de la comisaría y teléfono 972114449.

INSTALACIÓN:

02:56 Hrs En este acto se acreditan las partes procesales, SE DA POR INSTALADO la audiencia

- 02:58 Hrs En este acto la representante del Ministerio Público, refiere que el acusado habría cumplido con el pago total de la reparación civil, por lo que se desiste a su solicitud, conforme se registra en audio.
- 03:02 hrs Corrido el traslado a la defensa técnica del acusado, se encuentra conforme con la solicitud del representante del Ministerio Público ya que su patrocinado a cumplido con abonar, conforme se registra en audio.
- 03:05 hrs En este acto el señor Juez da conocer la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 07

Barranca, 15 de setiembre

De dos mil veinticinco. -

AUTOS, VISTOS, OIDOS Y CONSIDERANDOS; Por los fundamentos expresados, los mismos que son registrados en audio, el señor Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal-Flagrancia, Omisión de la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículo en estado de Ebriedad y Drogadicción de Barranca, **RESUELVE**:

- 1. TENGASE POR DESISTIDO** la solicitud del Ministerio público, la continuación de audiencia de juicio oral en contra **JOAN MANUEL GARCIA URRESTI**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de su hijo **SANCEL EVANYELIN GARCIA MORENO**, representado por su madre Celeste Lizeth Moreno Velásquez; conforme a lo dispuesto en el artículo 28°.1 del Código Adjetivo.
- 2. TENGASE POR CANCELADO** la reparación civil a favor de la agraviada la suma de **s/1,450.00**, conforme a los depósitos judiciales N°2025033400268 y N°2025033103751
- 3. SE ORDENA**, que los depósitos judiciales N°2025033400268 y N°2025033103751 por el monto total de s/1,450.00, se endose y se entregue en su oportunidad a la agraviada.
- 4. SE DECLARA CONSENTIDA** la presente resolución se dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO A LO RESUELTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y SE ANULA** los antecedentes que se hayan registrado al acusado en el presente caso, posterior a la cancelación total de la reparación civil.
- 5. SE REMITA** el expediente a donde corresponda para los fines de Ley.
- 6. QUEDAN NOTIFICADOS** la presente resolución los sujetos procesales.

03:15 Hrs Dictada la sentencia, con la conformidad de las partes, se concluye con el desarrollo de la audiencia.